

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESCRITURA



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA COREYPOL

S. A. COMPAÑIA EL REY DEL
POLLO S. A. -----

CUANTIA: \$880,00-----

CAPITAL SUSCRITO: \$880.00.-

CAPITAL AUTORIZADO: \$1.760,

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintitres de junio del año dos mil cuatro, ante mí, **DOCTOR PIERO G. AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON, comparecen: los señores **WILMAN ANTONIO CRUZ PIEDRA**, quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriano, soltero, comerciante, por sus propios derechos, el señor **ANGEL EFRÉN CRUZ PIEDRA**, quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, comerciante, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden de una manera libre y voluntaria. para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar un contrato de Constitución de Compañía Anónima al tenor de las siguientes

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO 30 DEL CANTON GUAYAQUIL
Ecuador

cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.**- Celebran el contrato contenido en esta escritura y de manera expresa manifiestan su voluntad de constituir esta compañía las siguientes personas: el señor **WILMAN ANTONIO CRUZ PIEDRA**, Ecuatoriano, de estado civil soltero, de Profesión comerciante, señor **ANGEL EFRÉN CRUZ PIEDRA**, Ecuatoriano, de estado civil soltero, de Profesión comerciante. **SEGUNDA:** La compañía **COREYPOL S. A. COMPAÑÍA EL REY DEL POLLO S. A.**, que se constituye mediante esta escritura se organiza y regirá en su vida institucional de conformidad con los mandatos establecidos en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y sus estatutos que constan a continuación se expresan: **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COREYPOL S. A. COMPAÑÍA EL REY DEL POLLO S. A. CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-** La Compañía Anónima que se constituye por este estatuto se **COREYPOL S. A. COMPAÑÍA EL REY DEL POLLO S. A. ARTICULO SEGUNDO: DE LA NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus fundadores será ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de **La Libertad, provincia del Guayas**, sin perjuicio de adquirir domicilio en otros lugares de la República o del Exterior.

Ab. Piero Thomas ~~Arant Carrasco~~
NOTARIO 30 DE CANTON GUAYAS
SUELLEN

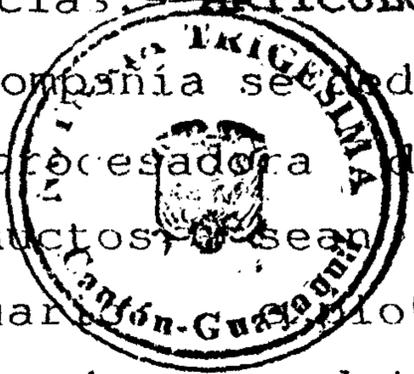
Dr.

PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

por causas legales o por abrir sucursales o
agencias. **ARTICULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL.**

La Compañía se dedicará: **Uno)** a ser Fileteadora
y procesadora de carnes y embutidos, de
productos, sean estos avícolas, vacunos y
pecuarios, explotación de lácteos, productos
derivados, elaborados, semielaborados o
naturales, tales como carne, embutidos,
menudencias, sean frescas o cocidas o
conservadas, extractos, cueros, huevos, lanas,
cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos,
Podrá importar ganado y productos para la
agricultura y ganadería, cualquier clase de
maquinarias y equipos necesarios para
agricultura y ganadería, A la explotación
agrícola y agropecuaria en todas sus fases, al
desarrollo, crianza y explotación de todas clase
de ganado al por mayor y menor, **Dos)** Realizará
importación, exportación, distribución y
elaboración de producto a agrícolas,
especialmente, banano, orito, plátano, yuca,
piña, mango y productos agrícolas afines podrá
efectuar inspecciones de productos de
exportación tales como: camarón, café, cacao,
mango, banano, melón, pescado congelado,
productos enlatados y frutas perecibles, con
el propósito de establecer su calidad, condición,
cantidad, emitiendo a tales efectos las
respectivas certificaciones. También se



2000002

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

M. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO 30 DEL CANTON GUAYAQUIL
 SUPLENTE

dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobinas de papel, lenteja. **TRES)** También se dedicara a la compra, venta, importación, comercialización y distribución de programas de computación y de procesamiento de datos, procesos de desarrollo de multimedia y toda clase de software para ordenadores; **Cuatro)** Auspiciar, fomentar, difundir e intermediaren las transacciones comerciales electrónicas, es decir, la compraventa o servicios nacionales o extranjeros, así como en las negociaciones previas o precontractuales de oferta y demanda y cotizaciones sin responsabilidad, que se desarrollen a través de los mecanismos que proporciona la tecnología existente y la que se desarrolle en el futuro, o mediante otras redes públicas o privadas que operen o presten sus servicios dentro de la República del Ecuador; **Cinco)** Asesorar proveedores de Internet, desarrolladores de sitios web, proveedores de verificación de tarjetas de crédito y demás personas naturales o jurídicas vinculadas con la utilización de medios electrónicos como medios de acceso al consumo de bienes y servicios; **Seis)** Celebrar convenios de cooperación e intercambio de información con entidades científicas y asociaciones a nivel internacional y local relacionadas con el

Ab. Piero Thomas Rycart Carrasco
NOTARIO 30 DEL CANTON GUAYACUIL
EQUATORIANO

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



comercio electrónicos, **Siete**) Servicio de llamadas internacionales usando servicio telecomunicaciones a través de computadoras o terminales y programas finales de usuarios para utilizar voz sobre Internet, previo su registro y convenio comercial con las operadoras que tiene la exclusividad regulada del servicio de telefonía fija; **Ocho**) Comprar, cotizar en el exterior, clasificar, embalar, despachar mercadería, desaduanizar de cualquier puerto del país sin límite de carga, marítima, aérea y terrestre; **Nueve**) Diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones electrónicas, mecánicas, telefónicas civiles y sus aplicaciones en general; **Diez**) A la importación, industrialización, fabricación, exportación, adquisición y comercialización de materiales y equipos eléctricos, electrónicos de computación, de comunicaciones y telecomunicaciones en general; así como de sus partes, piezas, repuestos y accesorios; al montaje y reparación de los mismos; **Once**) A la elaboración de proyectos de obras civil, comercial, industrial o residencial; arquitectónicos, eléctricos, electrónicos, al diseño, construcción, de obras de ingeniería, reingeniería, mantenimiento de instalaciones eléctricas, electrónicas, fiscalización de obras civiles general, construcción y mantenimientos de redes



200003

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL
SUFLENTE

telefónicas, eléctricas y electrónicas; a prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; a inversiones y actividades en el sector de las telecomunicaciones o relacionadas con este; **Doce)** al mantenimiento de centrales de aire y telefónicas; instalaciones, constitución y mantenimiento eléctrico, telefónico y similares; A la importación, fabricación, adquisición, arrendamiento y comercialización, de maquinarias y equipo caminero, así como de sus partes, piezas, herramientas, repuestos y accesorios; al montaje, equipamiento y reparación de los mismos; **Trece)** A intervenir como distribuidor agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tiene relación con el objeto social; **Catorce)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas y turbinas y motores de combustión interna; **Quince)** Poder prestar servicios de asesoría en los campos eléctrico, electrónico e informático; **Dieciséis)** Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías, para sistemas de telecomunicaciones y todos los repuestos relacionados al área. Para cumplir con su objeto

Ab. Piero Thomas Aycari Carrasco
NOTARIO 30 DEL CANTON GUAYAQUIL
EJECUTIVO

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



social podrá ejecutar seminarios, cursos, contratos permitidos por las Leyes. ecuatorianas y que, tenga relación con el mismo.- Además de las actividades señaladas la compañía se dedicará a la edición de libros a su comercialización, y distribución, para cuyo efecto podrá importar los elementos relativos y necesarios para su fabricación.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo de duración de la sociedad anónima será de **CINCUENTA AÑOS**, pero podrá prorrogarse o disminuirse o disolverse la sociedad y liquidarse antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos, o por las demás causas legales.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.**- El **CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía es la cantidad **MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el **CAPITAL SUSCRITO** de la compañía es de **OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en Ochocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Cada acción liberada da derecho en proporción a su valor pagado y, a los demás derechos que confiere la ley a los accionistas. En caso de acciones no liberadas el derecho al voto será proporcional al valor pagado de las acciones. Los certificados

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO 30 DEL
SUPLLENTE

provisionales serán suscritos por Presidente o el Gerente General. Los títulos serán suscritos por el Presidente y el gerente general de la compañía

ARTICULO SEXTO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercitará dentro de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el Artículo ciento sesenta y siete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS**

ACCIONES.- Los títulos de las acciones se extenderán de acuerdo a la Ley, en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía, pudiendo comprender cada título una o más acciones. Podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos la numeración de las mismas, entregando el título o certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario. **ARTICULO OCTAVO: DE LA**

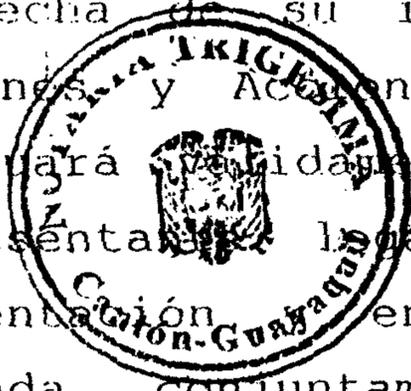
CESION DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfieren mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efectos

~~Dr. Pedro Thomas Aycart Carrasco~~
NUM. 30 DEL CANTON GUAYABAL
SUSCRIBIENDO

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

contra la compañía ni contra terceros sino desde
la fecha de su inscripción en el Libro de
Acciones y Accionistas. Esta inscripción se
efectuará debidamente con la sola firma
representativa legal de la compañía, a la
presentación y entrega de una comunicación
firmada conjuntamente por el cedente y
cesionario; o de comunicaciones separadas,
suscritas por cada uno de ellos que den a conocer
la transferencia; o el título objeto de la cesión
debidamente endosado.- Dichas comunicaciones o
el título según fuere el caso se archivarán
en la compañía.- De haberse optado por la
presentación y entrega del título endosado,
este deberá ser anulado y en su lugar se
emitirá un nuevo título a nombre del
adquiriente.- En caso de adjudicación de
acciones por partición judicial o venta
forzosa se estará a lo previsto en el artículo
ciento noventa de la Ley de Compañías. En
caso de usufructo de acciones, la calidad de
accionista reside en el nudo propietario;
pero el usufructuario tendrá derecho a participar
en los gananciales obtenidos durante el periodo
del usufructo y que se repartan dentro del
mismo.-El ejercicio de los demás derechos
derivados de la calidad de accionista podrá ser
ejercido por el usufructuario, dependiendo de lo
estipulado en el respectivo contrato de



0000005

Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco
NOTARIO 30 DEL CANTON GUAYAQUIL
SUPLENTE

constitución del usufructo. **ARTICULO NOVENO: DE LA PERDIDA O EXTRAVIO DE LAS ACCIONES.**- Si una acción o certificado se extraviare o destruyeren, la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO DECIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.**- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-**CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**-**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y esta formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes A) Nombrar y

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



remover al Presidente y al Gerente General y al Comisario de la compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones B) Conocer y aprobar manualmente el Balance y estados de pérdidas y Gacacias de la compañía C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de reserva legal, D) Resolver sobre el aumento disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía, F) Autorizar a los representante legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles y, G) Todas las demás atribuciones que la ley y los presentes estatutos Sociales. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: DE LAS CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de accionistas pueden ser Ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas.
ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance, el informe, el informe que presenten los administradores y comisarios de la compañía, fijar la retribución de estos y cualquier asunto

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco
NOTARIO 30 DEL CANTON GUAYAQUIL
SUPLENTE

puntualizado de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES

EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando sea necesario o fueren convocadas legalmente, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA CONVOCATORIA.- La

Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente o el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás

medios previstos en los estatutos, sin perjuicio

de lo establecido en el artículo doscientos trece

de la Ley de Compañías. La convocatoria debe

señalar el lugar, día y hora y el objeto de la

reunión. Toda resolución sobre asuntos no

expresados en la convocatoria será nula. **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO: DEL QUORUM.- Para que las Juntas

Generales Ordinarias y Extraordinarias se

constituyan en primera convocatoria habrá de

concurrir a ella por lo menos la mitad del

capital pagado. En segunda convocatoria se

reunirá con el número de accionistas presentes,

circunstancia que se expresará en la convocatoria

que se haga. Sin embargo, para que la Junta

General Ordinaria o Extraordinaria en segunda

convocatoria pueda acordar válidamente el aumento

Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco
NOTARIO 30 DEL CANTON GUAYASQUIL
SUCESOR DE

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



o disminución de capital, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de convocarse a ella por lo menos la tercera parte del capital social pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ACTAS.**- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los estatutos. Se incorporará a dicho expediente los demás documentos que hayan sido

1000007

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Ab. Piero Tomas Aycart Carrasco
NOTARIO 30 DEL CANTON GUAYAQUIL
SUPLENTE

conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a maquina en hojas debidamente foliadas. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes admitan por unanimidad la celebración de la Junta.- **CAPITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE, Y COMISARIOS.**- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, por el plazo de tres años, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta General de accionistas, por el plazo de tres años y sus facultades son a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas, supervigilar la marcha y los negocios de la compañía y la actuación del Gerente General y, suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos

Dr.

PIERO G. AYCART VINCENZINI

**NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



de las acciones y las Actas de Junta General ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía individualmente.

Podrá ser accionista o no de la compañía y reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO: LA FISCALIZACION Y CONTROL DE LA COMPAÑIA

DEL COMISARIO.- será elegido por la Junta General de accionistas, por el plazo de Un año quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de compañías. **ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION

LEGAL.- La administración estará a cargo del Presidente y el Gerente General, La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial estará a cargo del Gerente General y el Presidente, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y realizarán la libre y más amplia administración de la compañía en la forma que más estimen conveniente a los intereses de ella. **CAPITULO QUINTO: DE LA**

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- Son causas de la disolución de la compañía, las establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO : DE LA LIQUIDACION.-

En caso de la liquidación de la compañía, actuarán como liquidadores el Gerente General, o el Presidente si estuviese representando a la

0000008

*Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL*

*Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL*

compañía en el momento de entrar en liquidación pero la Junta de Accionistas podrá nombrar como liquidador a cualquier otra persona. **ARTICULO**

VIGESIMO SEPTIMO: SUSCRIPCION DE CAPITAL SOCIAL.-

El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito de la siguiente manera: El Señor **WILMAN ANTONIO CRUZ PIEDRA**, suscribe Cuatrocientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, el señor **ANGEL EFRÉN CRUZ PIEDRA**, suscribe cuatrocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados de América. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: PAGO DEL**

CAPITAL SUSCRITO.- El señor **WILMAN ANTONIO CRUZ PIEDRA** paga el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, esto es la suma de ciento veinte dólares de dólar de los Estados Unidos de América, el señor **ANGEL EFRÉN CRUZ PIEDRA** paga el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, esto es la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América. El setenta y cinco por ciento restante los accionistas declaran que será cancelado en el plazo un año plazo.- **DECLARACIONES:** Los fundadores declaran: Uno) Que el señor Abogado Victor Hugo Garcia Viera queda autorizado por los suscritos accionistas de la compañía, para que realice todos los trámites tendientes a obtener la legalización de esta escritura, y que

Ab. Piero Torres Ayala
NOTARIO 30 DEL CANTON GUAYAS



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 7011811

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: QUINONEZ FIGUEROA WASHINGTON ENRIQUE

Fecha Reservación: 01/06/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. COREYPOL S.A. COMPAÑIA EL REY DEL POLLO S.A.

aprobado 3125249

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/08/2004

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dra. Patricia Aycart Vincenzini
NOTARIO SUPLENTE
CANTÓN GUAYAQUIL

ABG MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

~~Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco~~
NOTARIO SUPLENTE
30 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

V-012022

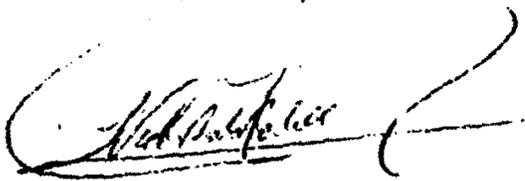
La Libertad, 11 de Junio de 2004.

Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **COREYPOL S.A. COMPAÑIA EL REY DEL POLLO S.A.**, el valor de **US\$220.00 (DOSCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CRUZ PIEDRA WILMAN ANTONIO	US\$ 120.00
CRUZ PIEDRA ANGEL EFREN	100.00
TOTAL	US\$ 220.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Confidencialmente,



ING. NESTOR ARBOLEDA C.
SUBGERENTE AGENCIA LA LIBERTAD

AB. PIEDRA WILMAN ANTONIO
NOTARIO 30 DEL CANTON GUAYAQUIL
EJECUTIVO

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



finalmente pueda obtener el Registro Único de Contribuyentes de la compañía, así como convocar a la primera Junta General de Accionistas de la Compañía para cuyos efectos se tendrá esta declaración como poder amplio y suficiente cual en derecho se requiere. Usted señor Notario, agregue todas las cláusulas de estilo para la validez del presente contrato. Esta minuta está firmada por el Abogado Victor Hugo García Viera, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número ocho mil novecientos ochenta y cuatro. HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON EL DOCUMENTO HABILITANTE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el Certificado de Integración de Capital a nombre de la compañía que por este acto se constituye. Leída que fué esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo.- DOY FE.

WILMAN ANTONIO CRUZ PIEDRA

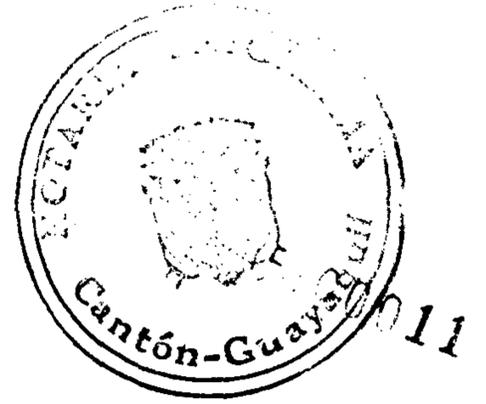
C.C.091888438-8

C.V.186-0039

M. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL
Ecuador



Dr. Piero Aycart Vincenzini
 Notario Trigésimo
 Guayaquil - Ecuador

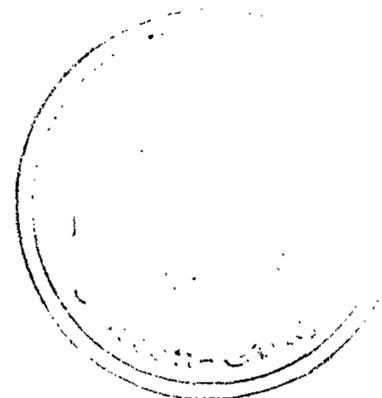


Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintiocho de octubre del dos mil cuatro.- De todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
 Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco
 NOTARIO 30 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 SUPLENTE

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COREYPOL S.A. COMPAÑÍA EL REY DEL POLLO S.A., otorgada ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el veintitres de junio del dos mil cuatro, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 04-G-II-0003632, dictada por ROXANA GOMEZ DE PESANTES, ESPECIALISTA JURÍDICO, de fecha junio veintinueve del dos mil cuatro, quedando anotada la APROBACIÓN, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, octubre veintiocho del dos mil cuatro.-

[Handwritten signature]
 Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco
 NOTARIO 30 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 SUPLENTE



contiene



Queda inscrita la CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMI-
NADA COREYPO S.A. COMPAÑIA EL REY DEL POLLO S.A. ; que
contiene esta escritura , conforme a lo ordenado en la-
Resolución No. 04.G.IJ.0003632 , del Especialista Juridico Re-
xana Gómez de Pesántez , el veinueve de Junio del dos
mil cuatro ; que antecede ; de folio No. 173 a folio
No. 183 vta. ; con el No. 33 del Registro de MER-
CANTIL INDUSTRIAL ; y , anotado bajo el No. 1,028 -
del Repertorio .- La Libertad, a los cinco días del -
mes de Noviembre del dos mil cuatro .-



Registrador de la Propiedad del
Cantón La Libertad
Abg. Roberto Ramírez Araújo

Superintendencia de Compañías del Ecuador

Datos Generales de la Compañía



Nombre: COREYPOL S.A. COMPAÑIA EL REY DEL POLLO S.A.

Expediente: 117207 Fecha Constitución: 28/10/2004 Nacionalidad: ECUADOR

RUC: Plazo Social: 05/11/2054 Tipo Cia.: ANONIMAS

Oficina: GUAYAQUIL Situación Legal: ACTIVA

DIRECCIÓN LEGAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: LA LIBERTAD Ciudad: LA LIBERTAD

DIRECCIÓN POSTAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: LA LIBERTAD Ciudad: LA LIBERTAD

Calle: EUGENIO ESPEJO Número: AV.27

Intersección: CALLE 17 Y CALLE 18 Piso:

Edificio: IDAGONAL A RADIO PANORAMA Barrio:

Teléfono: 2782534 Fax:

Apartado Postal: E-mail:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CIIU Principal: 31115 CIIU Secundario:

Objeto Social: 3.-...Uno)a ser fileteadora y procesadora de carnes y embutidos,de productos avícolas,vacun

CAPITAL A LA FECHA:

Capital Suscrito(USD \$): 880.00 Capital Autorizado(USD \$): 1760.00 Valor x acción(USD \$): 1.00

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA:

Id.	Nombre	País	Cargo	Fec.Nom.	Per.	Fec.RM.	No.RM	Art.	R/A
0918884388	CRUZ PIEDRA WILMAN	ECUADOR	PRESIDENTE	05/11/2004	5	08/11/2004	36	24	RL

Fecha de Emisión: 18/11/2004 12:22:20

Dra. Priscilla Parker Rendón
Directora de Registro de Sociedades

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuario: fatimafv

[Buscar nuevo expediente](#)

[Servicios en línea](#)

[Información de la Compañía](#)

[Página Principal](#)



Expediente: 117207

Nombre: COREYPOL S.A. COMPAÑIA EL REY DEL POLLO S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

Capital Suscrito de la Compañía (USD \$):						880,00
No.	Identificación	Nombre	Nacionalidad	Tipo Inversión	Capital	I
1	0917656449	CRUZ PIEDRA ANGEL EFREN	ECUADOR	NACIONAL	400,00	
2	0918884388	CRUZ PIEDRA WILMAN	ECUADOR	NACIONAL	480,00	
Total (USD \$):						880,00

Capital actualizado a la fecha: 17/11/2004 15:28:02

Fecha de Emisión: 18/11/2004 12:22:46

Dra. Priscilla Parker Rendón
Directora de Registro de Sociedades

Pongo en su conocimiento los datos que anteceden, que se elaboraron a base de la información que ha suministrado la compañía a esta Superintendencia. En tal virtud, la Institución no asume respecto a la veracidad de la titularidad o de la(s) transferencia(s) de las acciones (o participaciones) responsabilidad alguna, y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuario: fatimafv

[Buscar nuevo expediente](#)

[Servicios en línea](#)

[Información de la Compañía](#)

[Página Principal](#)

Guayaquil, 05 de Noviembre del 2004

Señor:
WILMAN CRUZ PIEDRA
Ciudad.-

0015

De mis consideraciones.-

Por la presente cumplo en comunicarle que la Compañía **COREYPOL S.A. COMPAÑÍA EL REY DEL POLLO. S.A.**, en Junta General de Accionistas, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo de **PRESIDENTE**, de la misma por un lapso de cinco años, debiendo ejercer la representación legal, judicial extrajudicial de la Compañía de manera individual, en ausencia temporal o falta del Gerente General.

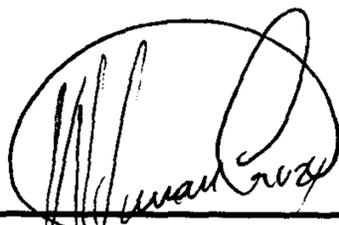
COREYPOL S.A. COMPAÑÍA EL REY DEL POLLO S.A. se constituyo mediante escritura publica autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el 23 de Junio del 2004, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón La Libertad el 5 de Noviembre del 2004 con el Numero 33 del Registro Mercantil Industrial.

Atentamente,



ÁNGEL CRUZ PIEDRA
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL

RAZÓN: Acepto el cargo; Guayaquil Noviembre 05 del 2004



WILMAN CRUZ PIEDRA
PRESIDENTE
Nacionalidad Ecuatoriana
Cédula de Identidad: # 091888438-8

continúa



Queda inscrito el NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE de la COMPAÑIA CONYUGAL S.A. , COMPANIA EL REY DEL POLLO S.A.;

nominación recaída en la persona del señor WILSON GONZ

PIEDRA ; que antecede ; de folio No. 46 a folio

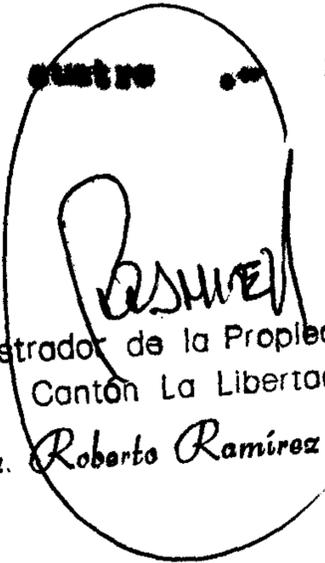
48 vta. ; con el No. 34 del Registro de MERCAN

TIL ; y , anotado bajo el No. 1.833 del Repertor

io .- La Libertad, a los ocho días del mes de

Noviembre del dos mil cuatro .- Enmendado .- NOMINA -

MIENTO - SI VALE .-


Registrador de la Propiedad del
Cantón La Libertad

Abg. Roberto Ramírez Araújo





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.04.

0015342

Guayaquil,

16 NOV. 2004

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COREYPOL S.A. COMPAÑÍA EL REY DEL POLLO S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

ROXANA GÓMEZ DE PESÁNTEZ
ESPECIALISTA JURÍDICO